



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ORGANO ELECTORAL CENTRAL

RESOLUCIÓN N° 003-2020-OEC-PDSP

Lima, 18 de octubre 2020

EL ORGANO ELECTORAL CENTRAL.

VISTO:

La Ley N.° 31038, que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, estatuto del Partido Democrático Somos Perú, Resolución No. 002-2020-EC-PDSP, se convoca y aprueba el cronograma electoral sobre elecciones internas, para el proceso electoral general 2021, Directiva No. 01-2020-OEC-PDSP., y

CONSIDERANDO.

1. Mediante Decreto Supremo N.° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 9 de julio de 2020, el Presidente de la República convoca a Elecciones Generales para el día domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

2. Que, mediante Ley N.° 31038, se establecieron normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, asimismo mediante Resolución 328-2020-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19. Reglamenta las competencias para las elecciones internas, asimismo la Oficina de procesos Electorales emite la Resolución Jefatural No. 310-2020-JN/ONPE.

3. Que, mediante Resolución No. 02-2020-OEC-PDSP, el Órgano Electoral Central, convoca a Elecciones Internas para elegir a candidatos para las elecciones Generales 2021, asimismo como parte integrante de la presente resolución se publica el Cronograma Electoral, quedando establecido que los Órganos Electorales Descentralizados, serán reconocidos por el OEC. .

4.- Que, mediante la Directiva No. 01-2020-OEC-PDSP el Órgano Electoral Central, disposiciones para la instalación de los OED.

Por lo que, este colegiado en uso de las atribuciones conferidas en la ley de la materia, Estatuto Partidario, y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer que el OED, de Lima, asuma competencias, para la recepción de la lista de candidatos peruanos residentes en el extranjero, para llevar a cabo el proceso de elección interna, dentro del marco de sus competencias y conforme a la ley y normatividad vigente, establecida por los órganos electorales constitucionalmente establecidos, siendo JNE, ONPE, RENIEC.

ARTICULO SEGUNDO.- Se precisa, que el OEC, al asumir competencia para la instalación y su reconocimiento de un OED, fijara la sede de inscripción con la finalidad de no vulnerar derechos a los afiliados.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente resolución en la página web institucional.

CESAR ADOLFO MALLEA GEISER

Presidente

Órgano Electoral Central